



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/883
S/1997/330
21 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 33 y 85 del programa

LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS ISRAELÍES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES
ÁRABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo segundo año

Cartas idénticas de fecha 16 de abril de 1997 dirigidas al
Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente
de Kuwait ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Grupo Árabe durante el mes de abril de 1997, y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, tengo el honor de acompañar a la presente la resolución 5633/107, aprobada el 31 de marzo de 1997 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 107º período ordinario de sesiones, titulada "El Golán árabe sirio ocupado".

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 33 y 85, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali AL-SAEID
Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de Kuwait ante las
Naciones Unidas
Presidente del Grupo Árabe

ANEXO

El Golán árabe sirio ocupado

A

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado

La nota de la Secretaría General, y

La recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos,

Siguiendo las directrices de la declaración de la Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada con carácter extraordinaria en El Cairo del 21 al 23 de junio de 1996, relativa a la reafirmación por parte de los dirigentes árabes de que el logro de una paz amplia y justa exige la completa retirada israelí del Golán sirio a la frontera vigente el 4 de junio de 1967 y de que el establecimiento de asentamientos en el Golán árabe sirio ocupado y el hacer venir colonos para habitarlos constituye una violación de los convenios de Ginebra y de los acuerdos de Madrid, además de entorpecer la operación de paz,

Siguiendo con profunda inquietud y honda preocupación el mantenimiento de la ocupación israelí del Golán árabe sirio y la persistencia de Israel en su negativa a aplicar las resoluciones internacionales legítimas y en el incumplimiento de la voluntad de la comunidad internacional, que considera la ocupación israelí y la resolución de Israel de anexionarse el Golán árabe sirio nula, sin validez y sin efecto jurídico alguno,

Habiendo estudiado la situación en el Golán árabe sirio ocupado a la luz de las prácticas de las autoridades de ocupación israelíes, contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, a los acuerdos internacionales, a la legitimidad internacional, a las resoluciones de las Naciones Unidas y al desenvolvimiento del proceso de paz,

Recordando sus resoluciones anteriores y las resoluciones internacionales por las que se reafirma la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Decide

1. Reafirmar nuevamente su resolución 4126, de 13 de enero de 1982, y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales es la 5542, de 21 de marzo de 1996, por las que se rechazan todas las medidas adoptadas o que pueda adoptar las autoridades israelíes, cuyo objeto sea modificar la condición jurídica, natural, o demográfica del Golán árabe sirio ocupado y se consideran las medidas israelíes para imponer en él su autoridad, jurídicamente nulas, sin validez y sin efecto, además de constituir una violación de los acuerdos internacionales, de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Organización, especialmente la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución

27/51, de 4 de diciembre de 1996, aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, en la que se considera ilegal, nula y sin efecto la anexión del Golán árabe sirio ocupado y se declara que la decisión del Kneset de 11 de noviembre de 1981 de anexionarse el Golán sirio ocupado constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y es, por consiguiente, nula y carente de toda validez;

2. Pedir a los patrocinadores de la operación de paz y a la comunidad internacional que asuman su responsabilidad en la aplicación por Israel de las resoluciones legítimas internacionales, por las que se pide la retirada completa del Golán árabe sirio ocupado, y que apoyen a Siria en su firme y necesaria posición para lograr una paz justa y amplia en la zona;

3. Apoyar la resistencia de la población árabe siria, solidarizarse con ella en la oposición a la ocupación israelí y a las prácticas represivas y en su perseverancia en la fidelidad a su tierra y a su identidad árabe siria y reafirmar la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a la población del Golán árabe sirio ocupado;

4. Pedir a la comunidad internacional, y especialmente a los patrocinadores de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio de Madrid, que hagan que Israel aplique las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la completa retirada israelí del Golán, hasta la línea fronteriza vigente el 4 de junio de 1967, y de los territorios árabes ocupados;

5. Reafirmar el firme apoyo y respaldo de los Estados árabes a la justa petición siria y a su derecho a recuperar completamente el Golán árabe sirio ocupado sobre la base de los principios de la operación de paz y de las resoluciones legítimas de la comunidad internacional;

6. Hacer valer las resoluciones legítimas internacionales por las que no se reconoce ni admite ninguna situación resultante de la actividad israelí de asentamiento en los territorios árabes ocupados, por tratarse de medidas ilegales de las que no puede derivarse ningún derecho y que no pueden obligar en modo alguno, y considerar que la creación de asentamientos y el hacer establecerse en ellos a colonos constituye una violación de los Convenios de Ginebra y de los acuerdos de Madrid y entorpece la operación de paz, por lo que se pide la detención de toda actividad israelí de asentamiento en el Golán sirio ocupado y en los territorios árabes ocupados.

B

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes,

Expresando su extrema preocupación ante la persistencia de Israel en sus intentos de desafiar a la voluntad de la comunidad internacional y en reafirmar las resoluciones de anexión consideradas nulas, sin validez y sin efecto por la comunidad internacional, especialmente la adoptada por el Kneset el 13 de marzo de 1996, desde su aprobación en lectura preliminar hasta su promulgación como ley especial de consagración de la anexión del Golán,

/...

Decide

1. Condenar los intentos de convertir en hecho consumado la ocupación del Golán sirio y considerar dichos intentos como un desafío a la voluntad de la comunidad internacional y a las resoluciones legítimas internacionales, especialmente la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad por la que se consideran nulas y sin efecto las medidas israelíes relativas al Golán;

2. Condenar las amenazas israelíes contra Siria, con las que se pretende la escalada de la tensión en la zona y destruir la operación de paz.

(Resolución 5633/107, 31 de marzo de 1997)
